

A.I.N.

INSTRUCTIVO ARTÍCULO 29, Literal F, TÍTULO 4, CAPÍTULO IV, TO 2023.

¿Qué se comunica?

Este instructivo se aplica a las sociedades que resuelvan fusionarse o escindirse, las que no computarán el valor llave a efectos fiscales del IRAE, no constituyendo renta bruta a tales efectos, siempre que comuniquen al registro que lleva la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.) la información relativa a la cadena de propiedad identificando a todos los propietarios finales.

¿Cuáles son las formas de presentación del trámite?

Vía electrónica enviando un correo a respuestausuario@ain.gub.uy

¿Qué documentación presentar?

1. Declaración por primer registro:

A efectos de cumplir con la comunicación preceptuada por el art. 29 Literal F, Título 4, Capítulo IV, TO 2023 de fecha 04/04/2024, se debe presentar necesariamente ante la A.I.N, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada suscrita por el representante de la entidad (Formulario A.I.N. versión 12/02/2025: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS PROPIETARIOS FINALES. ARTICULO 29 Literal F, TÍTULO 4, CAPÍTULO IV, TO 2023) con certificación notarial de firmas y acreditación de la personería jurídica y representación -vigencia y facultades suficientes-, así como el cumplimiento de la Declaratoria prevista en el art. 86 de la Ley Nº 16.060 de 4.9.1989, con la redacción dada por el art.13 de la Ley Nº 17.904 de 7/10/2005 -en caso de corresponder- y el



cumplimiento de las Leyes números 18.930 de 17/7/2012 y 19.484 de 5/1/2017 -
-en caso de corresponder- A su vez, en la referida declaración se deberá indicar
que las operaciones de fusión y/o escisión se realizan al valor contable del
patrimonio transmitido.

2. Declaración en un lapso no inferior a 2 años contados desde la fecha de la
comunicación al registro que lleva a tales efectos la Auditoría Interna de la Nación.

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 29 Literal F a) y d) del Título 4,
Capítulo IV, TO 2023, se deberá presentar necesariamente ante la A.I.N. y en un
lapso no inferior a 2 años contados desde la fecha de comunicación de la 1era
Declaración Jurada, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada (Formulario A.I.N. versión 12/02/2025:
DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO art. 29 Literal F a) y d) del TÍTULO 4,
CAPÍTULO IV, TO 2023) con certificación notarial de firmas y acreditación
de los extremos señalados ut supra.

¿Quiénes deben presentar la documentación?

- ✓ En el caso de una **Fusión**, ya sea por creación o incorporación (art.
115 Ley Nº 16.060) la Declaración Jurada y su Certificación notarial
deberán ser presentados por la sociedad fusionante.
- ✓ En el caso de una **Escisión u Operación Asimilada** (art. 116 y 117
de la Ley Nº 16.060):
- ✓ **Si hay disolución de la sociedad escindida**, la documentación deberá
ser presentada por la/las sociedad/es escidente/s, debiendo presentar
una Declaración Jurada y el respectivo Certificado Notarial de cada una
de las sociedades escidentes.
- ✓ **Si no hay disolución de la sociedad escindida**, la documentación
deberá ser presentada por la sociedad escindida y la/las sociedad/es
escidente/s, debiendo presentar una Declaración Jurada con su
Certificación Notarial la sociedad escindida y otra cada una de las
sociedades escidentes.